

Decreto N.º 162 de 1943

(agosto 28)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que por medio de la Resolución N.º 22 de fecha de ayer, la Tesorería de este municipio reconoce las vacaciones a que tiene derecho el señor Carlos A. Pierchacón, las cuales son por el término de treinta (30) días hábiles por haber trabajado en forma continua, primero como citado y ultimamente como Recaudador de la Plaza de Ferias a ordenes de la Tesorería, en el tiempo comprendido del 20 de agosto de 1941, al 26 de agosto del presente año, fecha en que fue separado del servicio sin haber disfrutado de sus vacaciones causadas;

Que a la Alcaldía corresponde ordenar el pago de las vacaciones en referencia, teniendo en cuenta el sueldo que devengaba al tiempo de su retiro y que era la suma de \$ 86.00 oncesimales, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1.054 de 1938,

Decreta:

Artículo único.- Por el señor Jefe de Tesorería Municipal y con cargo al numeral 19 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, páguese a favor del señor Carlos Pierchacón, la suma de setenta y siete pesos (\$ 77.00) oncesimales, equivalente a treinta días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, contados a partir del 27 de las corrientes y correspondientes a los años de servicios continuos como empleado de la Tesorería, los que le fueron reconocidos por medio de la Resolución N.º 22 de la Tesorería Municipal.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario,

Alirio Rangel